LEY DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1938

Convención Nacional.-La diferencia de su presupuesto será cubierta con fondos generales.

TCNL. GERMÁN BUSCH,

Presidente Constitucional de la República,

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA H. CONVENCIÓN NACIONAL

DECRETA:

Articulo único.-La diferencia entre el presupuesto de egresos votado por la H. Convención Nacional, según ley de 5 de julio de 1938 y la suma asignada al Servicio Legislativo en el Presupuesto Nacional vigente, así como los mayores gastos que demande su actual funcionamiento, serán cubiertos con cargo a fondos generales de la presente gestión financiera.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional. La Paz, 28 de septiembre de 1938.

Renato A. Riverín.-J. Lijerón R.-A. Landivar Z, Convencionales Secretarios.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 30 días del mes de septiembre de 1938. *Tcnl. G. Busch.- Vicente Mendoza López*.

Es conforme.

H. del Villar A. Oficial Mayor de Hacienda.